

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Viernes, 13 de febrero de 2004

Número 29

SUMARIO

	Página
Administración Local	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	354
727 ... DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
..... COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES	354
728 ... DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
..... CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	354
AYUNTAMIENTOS	359
607 ... AYUNTAMIENTO DE GRAUS	359
AGRUPACIONES SECRETARIALES	359
737 ... AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE SANTA MARIA DE	
..... DULCIS, COLUNGO Y BARCABO (HUESCA)	359
Administración del Estado	
599 ... DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN	
..... SECRETARÍA GENERAL	360
636 ... MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
..... TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
..... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA	360
Otros Anuncios	
725 ... COMUNIDAD DE REGANTES "RIPOLL-VIÑEDO"	
..... BINACED	360



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

727

Por Decreto de Presidencia nº 315 de fecha 10 de febrero de 2004, se ha declarado la urgencia en la tramitación del expediente y se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra que a continuación se cita:

«ENSANCHE Y MEJORA ACCESOS NÚCLEOS RURALES: LINAS DE MARCUELLO. ANUALIDAD 2004»

(T. M. LOARRE)

Presupuesto de ejecución por contrata: 59.924,03 Euros

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 7 días, en cumplimiento del Art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Huesca, 10 de febrero de 2004. - El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTE

728

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales, Asociaciones y Entidades interesadas que se convocan ayudas para distintos programas a realizar en la provincia de Huesca en el año 2004. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

Los programas para los que puede solicitarse subvención son los siguientes:

- 1- Actividades culturales y deportivas de las Asociaciones y Entidades
- 2- Bibliotecas públicas municipales
- 3- Actividades culturales y deportivas de los Entes Locales
- 4- Inversiones y equipamiento Cultural de los Entes Locales
- 5- Conservación y rehabilitación del patrimonio artístico y cultural de los Entes Locales

NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS SUBVENCIONES

Además de las condiciones particulares de cada una de las convocatorias, todas las solicitudes se ajustarán a la siguiente normativa común:

1- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

2- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4.- 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC. En la petición constará la siguiente documentación:

a) Instancia del alcalde o presidente de la Entidad Local o del Presidente de la Asociación o Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. (ANEXO). Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total de cada actividad.

b) Propuesta del programa o proyecto cultural a desarrollar en el presente ejercicio con el desglose presupuestario y una breve descripción de cada actividad incluida en la petición. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobado por su Junta.

c) Documentación específica para cada programa cuando ésta se exija.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirán a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley.

3- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

4- JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 10 de diciembre de 2004.

Las justificaciones deberán ajustarse al modelo que se remitirá a los beneficiarios junto al Decreto de concesión de la subvención y deberá realizarse una justificación individualizada por cada una de las subvenciones recibidas.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a las bases de la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

5- ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

6- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se considere convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención

7- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

8- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos;

b) incumplimiento de la obligación de justificación;

c) incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

9- PUBLICIDAD

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002. 10- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN EL AÑO 2004

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para actividades culturales y deportivas organizadas por las asociaciones y entidades culturales legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades en la provincia de Huesca o en alguno de sus municipios.

No podrán ser objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes de carácter lúdico; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; el abono de facturas de espectáculos ya subvencionados por la Diputación Provincial a través de cualquier programa de difusión; las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación así como los gastos de funcionamiento de la asociación; la adquisición de locales o edificios para las asociaciones, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para los mismos.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las asociaciones culturales y entidades legalmente constituidas y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Se ajustarán a la normativa general.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Del total del montante económico aprobado por la Presidencia, a la vista de la propuesta de la Comisión, un 40 % del mismo será aportado por la asociación o entidad beneficiaria de la subvención y el 60 % por la Diputación Provincial de Huesca. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe de la subvención que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe de dichas subvenciones, que ascenderá a un máximo de 140.000 €, se aplicará a la partida 4104-451-48900 (Cooperación con Asociaciones y Entidades. Cultura y Deportes) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el año 2004. RC nº 58/2004.

5- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

a) Escrito de la remisión de justificación del Presidente de la Asociación o Entidad, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

b) Declaración jurada del responsable, Presidente, de la Asociación o Entidad o certificado de su Secretario que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden directamente con la misma.

- la financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las concedidas por otro servicio o área de la Diputación Provincial de Huesca, mencionando, expresamente, que no superan el coste de la actividad subvencionada.

c) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la Asociación o Entidad, conformadas por su secretario y presidente, en las que se especifiquen los conceptos objeto de la subvención.

e) Material gráfico o publicitario en el que conste la participación de la Diputación Provincial de Huesca.

f) Número de cuenta bancaria de la Asociación o Entidad.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecerán como criterios de selección, para la concesión de estas subvenciones:

- El interés del programa propuesto.
- Su repercusión cultural tanto en el municipio en el que desarrolla su actividad la asociación como en la provincia.
- La gestión de programas o actos culturales entre varias asociaciones culturales.
- Haber desarrollado el programa cultural propuesto en anteriores anualidades y haber cumplimentado debidamente los requisitos de las justificaciones.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN EL AÑO 2004.

1- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones destinadas a la creación o mantenimiento de bibliotecas públicas municipales de la provincia de Huesca en el año 2004 en los siguientes apartados:

a) Inversiones y equipamiento: realización de reformas o ampliaciones de las instalaciones de las bibliotecas; adquisiciones de mobiliario, equipos informáticos e infraestructuras necesarias para su funcionamiento, equipos de reproducción documental y reprografía y programas de gestión de bibliotecas.

b) Dotaciones documentales: adquisición de todo tipo de documentos en cualquier tipo de soporte (papel, CD, VHS, etc).

c) Promoción de la lectura y otras actividades: actividades de promoción de la lectura realizadas por la propia biblioteca, reorganización de sus colecciones, señalización, etc., excluyéndose la adquisición de materiales inventariables.

d) Creación de nuevos servicios (bibliotecas municipales, aulas de lectura, salas multimedia o extensiones bibliotecarias): incluirán la realización de inversiones, la adquisición de todo tipo de equipamiento y programas informáticos y de gestión bibliotecaria y la adquisición de dotaciones documentales.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Huesca que sean titulares de un aula de lectura o biblioteca municipal que esté incluida en la Red de Bibliotecas Municipales de la Provincia de Huesca o aquellas que deseen crear un nuevo servicio.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO
Además de la documentación exigida en la normativa común, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Para las bibliotecas ya incluidas en la red: informe del responsable de la biblioteca en el que recogerá:

- las inversiones a realizar y su valoración económica. En el caso de inversiones en las bibliotecas o en la adquisición de equipamientos deberán acompañarse de un presupuesto redactado por empresas del sector.

- Estadística de resultados de la biblioteca, según modelo facilitado por la Diputación Provincial de Huesca.

b) Para la creación de nuevos servicios, las entidades solicitantes deberán presentar un plan de viabilidad del nuevo servicio que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1) Acuerdo del Pleno donde se recoja la creación del nuevo servicio y su dotación presupuestaria. Recogerá, así mismo, el horario de apertura al público de dicho servicio y el personal que lo gestionará.

2) Planos, fotografías y descripción del local donde se instalará el nuevo servicio. En caso de necesitar reformas, se adjuntará una memoria valorada de las inversiones.

3) Otras vías de financiación, si éstas existieran.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El porcentaje a aportar por los Ayuntamientos de total de la actuación aprobada será notificado a los beneficiarios en el Decreto de concesión de la subvención y se atenderá a los siguientes criterios:

a) Inversiones, equipamiento, dotaciones documentales y creación de nuevos servicios: a los "criterios de inversión mínima para cada Ayuntamiento", aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca el día 20 de diciembre de 2001.

b) Promoción de la lectura y otras actividades: del total de la actuación aprobada, el 60 % será aportado por la Diputación Provincial de Huesca y el 40 % por los Ayuntamientos.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe de dichas subvenciones será el siguiente:

a) Inversiones, equipamiento y dotaciones documentales; un máximo de 260.000 euros que se aplicarán a la partida 4104-451-76000 (inversiones y equipamiento cultural de los entes locales), RC nº 59/2004.

b) Promoción de la lectura y otras actividades: un máximo de 20.000 euros que se aplicarán a la partida 4104-451-46000 (Cooperación con actividades de entes locales), RC nº 62/2004.

5- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

a) Escrito de la remisión de justificación del alcalde-presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Corporación Local, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

b) Certificación del Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada

- la financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las concedidas por otro servicio o área de la Diputación Provincial de Huesca, mencionando, expresamente, que no superan el coste de la actividad subvencionada.

c) Relación individualizada de todos los gastos por cada programa, con sus conceptos y que será sumada al final de la relación.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre de la Corporación, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, conformadas por sus secretarios y presidentes, en las que se especifiquen los conceptos de abonos de los gastos objeto de la subvención.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Como criterios para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta:

a) Resultados obtenidos por la biblioteca en su último año de gestión, que se verán reflejados en la encuesta anual remitida por las bibliotecas.

b) Cumplimiento del horario de apertura de la biblioteca, con un mínimo de cinco horas semanales para las aulas de lectura, quince para las bibliotecas municipales de tutela provincial y veinte para las bibliotecas municipales de tutela autonómica.

c) La necesidad y urgencia del equipamiento o dotación bibliográfica solicitados.

d) Su adecuación para prestar los servicios bibliotecarios o para atender necesidades de la biblioteca.

e) Haber cumplimentado debidamente los requisitos de las justificaciones de otros equipamientos culturales o dotaciones bibliográficas en anteriores ocasiones. *BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN 2004.*

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para:

a) Las actividades culturales consideradas de interés provincial y los festivales.

b) Los programas, actividades culturales y deportivas organizados por los Entes Locales de la provincia de Huesca.

No serán objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes lúdicos; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; el abono de facturas de espectáculos ya subvencionados por la Diputación Provincial a través de las Campañas Culturales, el Circuito de Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón, o de cualquier otro programa de difusión; las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad así como los gastos de funcionamiento de las entidades locales; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en los mismos, o la adquisición de muebles y equipamiento para dichos locales.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Entes Locales de la provincia de Huesca que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la misma y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Se ajustarán a la normativa común.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Del total del montante económico aprobado por la Presidencia, a la vista de la propuesta de la Comisión, un 40 % del mismo será aportado por la Entidad Local beneficiaria de la subvención y el 60 % por la Diputación Provincial de Huesca. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe de la subvención que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe de dichas subvenciones, que será de un máximo de 547.000 • que se aplicarán a la partida 4104-451-46000 (Cooperación con Entidades Locales. Cultura y Deportes) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2004, RC nº 61/2004.

5- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

a) Escrito de la remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Corporación Local, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

b) Certificación del Secretario de la Corporación Local que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

- la financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las concedidas por otro servicio o área de la Diputación Provincial de Huesca, mencionando, expresamente, que no superan el coste de la actividad subvencionada.

c) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas expedidas a nombre de la Corporación beneficiaria, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, conformadas por sus secretarios y presidentes, en las que se especifiquen los conceptos de abonos de los gastos objetos de la subvención.

e) Material gráfico o publicitario en el que conste la participación de la Diputación Provincial de Huesca.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecerán como criterios de selección, para la concesión de estas subvenciones:

a) El interés del programa propuesto.

b) Su repercusión cultural tanto en el municipio en el que desarrolla su actividad la entidad local como en la provincia.

c) Haber desarrollado el programa cultural propuesto en anteriores anualidades y haber cumplimentado debidamente los requisitos de las justificaciones.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES Y EQUIPAMIENTO CULTURAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN 2004.

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para inversiones y equipamiento de las distintas instalaciones culturales de las que son titulares las Entidades Locales de la Provincia de Huesca en el año 2004 entre las que se contemplan:

a) archivos

b) museos y centros de interpretación

c) salas de exposiciones

d) centros culturales

e) cines y teatros

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Entes Locales de la provincia de Huesca que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Además de la documentación exigida en la normativa común, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada, firmada por un técnico cualificado, o presupuesto redactado por una empresa del sector de las actuaciones para las que se solicita la ayuda y de su valoración económica.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El porcentaje a aportar por los Ayuntamientos del total de la actuación aprobada será notificado a los beneficiarios en el Decreto de Concesión de la subvención y se atenderá a los "criterios de inversión mínima para cada Ayuntamiento" aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca el día 20 de diciembre de 2001. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el decreto de concesión de la subvención, el importe de la subvención que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El importe de dichas subvenciones, que será de un máximo de 850.000 •, se aplicará a la partida 4104-451-76000 (Inversiones y equipamiento cultural de los Entes Locales) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el presente ejercicio del año 2004, RC nº 65/2004, quedando supeditada la concesión de las mismas a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

5- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

a) Escrito de la remisión de justificación del alcalde-presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Corporación Local, ajustado al modelo remitido junto al Decreto de concesión.

b) Certificación del Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local que acredite:

- la realización de la actividad concreta subvencionada

- la financiación total de la actividad, constando individualmente la totalidad de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad de cualquier administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las concedidas por otro servicio o área de la Diputación Provincial de Huesca, mencionando, expresamente, que no superan el coste de la actividad subvencionada.

c) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos por cada uno de los programas subvencionados, que será sumada al final de la relación.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, expedidas a

nombre de la Corporación, conformadas por sus secretarios y presidentes, en las que se especifiquen los conceptos de abonos de los gastos objeto de la subvención.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecerán como criterios de selección, para la concesión de estas subvenciones:

- a) La necesidad y urgencia de la inversión o equipamiento solicitados.
- b) Su adecuación para prestar servicios culturales.
- c) Haber cumplimentado debidamente los requisitos de las justificaciones de otros equipamientos culturales en anteriores ocasiones.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA EN EL 2004.

1- OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para el programa de conservación y rehabilitación del patrimonio artístico y cultural de los Municipios de la provincia de Huesca en el 2004.

No se admitirán solicitudes cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a los 18.000 €, exceptuados aquellos casos en los que la actuación se finalice con un importe inferior a esta cifra.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos las Entidades Locales de la provincia de Huesca que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Además de la documentación exigida en la normativa general, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto o memoria técnica explicativa y justificativa de la intervención y su proceso, firmada por un técnico cualificado, en la que se detallarán las actuaciones a realizar y su valoración económica.

- b) Documentación fotográfica del bien a restaurar.

- c) Plano de emplazamiento

- d) Planos o croquis acotados donde se definan las actuaciones a realizar

Será imprescindible adjuntar el correspondiente permiso de actuación del Gobierno de Aragón cuando se trate de un bien declarado o incoado como Bien de Interés Cultural.

4- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto para la totalidad del programa será de un máximo de 601.012.10 €, de los que el 50% será aportado por la Unión Europea, el resto de las aportaciones se establecerá aplicando los "criterios de inversión mínima para cada Entidad Local" aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca el día 20 de diciembre de 2001. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El porcentaje aportado por la Diputación Provincial de Huesca y por la Unión Europea se aplicará a la partida 4104-453-76000 (Restauración y adecuación del Patrimonio), RC nº 60/2004, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del 2004.

5- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo y la documentación necesaria para justificar la inversión aprobada se notificarán a los interesados junto al Decreto en el que se comunique la concesión de la subvención.

6- FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por los técnicos del Área de Cultura. Una vez informadas, la propuesta técnica pasará a la Comisión informativa de Cultura quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

- 1- Valor patrimonial del bien a restaurar.

- 2- Urgencia en la actuación por su estado de conservación.

- 3- Titularidad pública.

- 4- Estar destinado a uso o disfrute público, en especial, a usos culturales.

- 5- Perspectivas de fomento o creación de empleo en el municipio.

- 6- Mejoras del entorno natural y urbano que supone la actuación.

En Huesca, a 3 de febrero de 2004.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.



Cultura
Educación y Deporte

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE:

N.I.F.

REPRESENTANTE:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO:

CONVOCATORIA:

B.O.P. N.º Y FECHA:

SECCIÓN GESTORA:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

OBLIGATORIA PARA TODAS LAS SOLICITUDES:

- Presupuesto y financiación prevista de la actividad o adquisición a subvencionar.

SEGÚN LAS BASES REGULADORAS:

Fecha

Firma

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

607

ANUNCIO

De acuerdo con lo que prevén los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la iniciación del expediente sancionador que se indica en el anexo del presente Edicto, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar personalmente debido a la ausencia del interesado en el momento de la notificación.

El expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento de Graus, pudiendo presentarse alegaciones a los mismos en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido este plazo se dictará la Resolución que proceda.

Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía correspondiente. No procede la reducción de las multas si el hecho denunciado está castigado en las Leyes Penales o puede dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que hace referencia el artículo 67 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Graus, a 28 de enero de 2004.- El alcalde, Ramón Miranda Torres.

ANEXO

Expte.	Sancionado	Matrícula	Fecha	Cuantía	Precepto infringido
1272	Mº José Rodríguez Rivera	B-0996-UZ	25-08-2003	30 •	Art. 94 RD 13/92.

AGRUPACIONES SECRETARIALES

AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE SANTA MARIA DE DULCIS, COLUNGO Y BÁRCABO (HUESCA)

737

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO HASTA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE FUNCIONARIO DE CARRERA, PARA LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE SANTA MARIA DE DULCIS, COLUNGO Y BÁRCABO.

Aprobadas por la Junta de la Agrupación, en sesión de fecha 26 de enero del año en curso las bases reguladoras del concurso para la provisión de la plaza de secretario - interventor de la AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE SANTA MARIA DE DULCIS, COLUNGO Y BÁRCABO, se procede a su publicación:

Primera.- La plaza a cubrir, con carácter interino, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, es la de Secretario - Interventor, de la Agrupación Secretarial Santa Maria de Dulcis, Colungo y Bércabo, al encontrarse la plaza vacante.

Segunda.- Requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada en la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones.
- d) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes Licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera.- Solicitudes: Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Agrupación Secretarial., se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Santa Maria de Dulcis, sito en Plaza Mayor, 22313 – Huerta de Vero (Huesca) , o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la base primera de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Cuarta.- Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Asimismo, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se concederá un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.

Quinta.- Tribunal: El tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El alcalde del Ayuntamiento de Santa Maria de Dulcis, o miembro en quien delegue, y a su vez Presidente de la Junta de la Agrupación Secretarial. Asistirán con voz y sin voto los Alcaldes de Colungo y Bércabo.

Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se va a proveer en la misma área de conocimientos específicos y que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del IAPP.
- Un catedrático o profesor titular de Universidad.
- Un representante designado por los sindicatos más representativos en la función pública local.
- Un representante designado por la Diputación Provincial de Huesca.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Sexta.- Proceso de selección:
Concurso.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por disponer de una Diplomatura, relacionada con el puesto de trabajo al que se opta: 1 punto.
- b) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 0,5 puntos, por ejercicio aprobado hasta un máximo de 1 punto.
- c) Por experiencia en puestos pertenecientes a Administración Local, relacionados con el área de secretaría o intervención en virtud de nombramiento de funcionario interino o contrato laboral : 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.
- d) Por cursos impartidos para formación de personal , incluidos los del Plan de Formación Continua organizados por centros de formación, sobre materias directamente relacionadas con el puesto:

De duración superior a 20 horas y hasta 30 horas, 0,20 puntos; de 31 a 40 horas, 0,30 puntos; de 41 horas a 50 horas, 0,40 puntos; de 51 horas hasta 100, 0,50 puntos; y más de 100 horas, 1 punto.

En este apartado se valorará como máximo hasta 1 punto.

e) Por estar en posesión del Permiso de Conducir Clase B2 y disposición de vehículo propio. 2 puntos.

f) Entrevista personal, sobre contenidos en relación directa con el puesto, 3 puntos.

Séptima.- Propuesta de nombramiento: Concluida la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Maria de Dulcis la relación de aspirantes por orden de puntuación, efectuando propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, ante la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava.- Presentación de documentos y toma de posesión:

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) D.N.I.
b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Bolsa que tendrá una duración de dieciocho meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

Novena.- Nombramiento: El candidato seleccionado será propuesto por el Presidente de la Corporación a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón, para efectuar el nombramiento como secretario - interventor interino del Ayuntamiento de .

Décima.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Santa María de Dulcis, a 26 de enero de 2004.- El presidente, Mariano Lisa Pano.

Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

SECRETARÍA GENERAL

599

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE OBRA COMPLEMENTARIA DE ACCESO Y AMPLIACIÓN DE LA VÁLVULA VS-1016, DEL OLEODUCTO TARRAGONA-LÉRIDA-ZARAGOZA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VELILLA DE CINCA (HUESCA).

Con fecha 16 de julio de 2003 se autorizó por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el proyecto de obra complementaria de acceso Y AMPLIACIÓN DE LA VÁLVULA VS-1016 DEL OLEODUCTO Tarragona-Lérida-Zaragoza, en el término municipal de Velilla de Cinca, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, en el Ayuntamiento donde los mismos radican, como punto de reunión para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días que se especifican a continuación:

Día 16 de marzo de 2004, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Velilla de Cinca.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, "Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.", asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza, a 15 de enero de 2004.- El delegado del Gobierno en Aragón, Eduardo Ameijide y Montenegro.

Anexo: Relación de titulares afectados

Término municipal de Velilla de Cinca

Abreviaturas utilizadas: Se- Superficie en pleno dominio, SP-Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, Pol-polígono catastral, Par-parcela catastral.

Nº Finca	Titular	SE(m2)	SP (m.l.)	OT (m2)	DAT. CATASTRO		CITACIÓN	
					Pol	Par	Fecha	Hora
1	Asociación Agroindustrial, S.A. C/ Fraga, 8 Velilla de Cinca	297 m2			1	11 a	11-03-2004	12 horas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

636

EDICTO

Publicación de resolución de declaración de créditos incobrables en expediente de apremio (art. 126.2 de la Orden de 26 de Mayo de 1999).

En los expedientes de apremio que se instruyen a los deudores de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Acuerdo:

Declarar crédito incobrable el perseguido en el referido expediente frente a los apremiados que se relacionan a continuación por el periodo e importe que se precisan, por insolvencia del deudor y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

C.C.C.	deudor	Periodo	Importe
0111 390103118532	Construcciones Francho Lasiera, S.L.	10 2000 a 03 2001	8.854,82

En Santander, a 9 de enero de 2004.- El subdirector provincial, Manuel Mendez Claver.

Otros Anuncios

COMUNIDAD DE REGANTES "RIPOLL-VIÑEDO"

BINACED

725

TEXTO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes Ripoll-Viñedo de Binaced-Alfantega, por la presente convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de Febrero del 2004, viernes, a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19'30 horas en segunda, en el Local Social de BINACED, 2ª planta, sala de conferencias, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura y Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Estudio y acuerdo sobre el posible ejercicio de acciones administrativas y judiciales para reclamar la reparación integral de las obras del PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO RED DE TUBERÍAS DESDE LA ACEQUIA DE RIPOLL EN TT.MM. DE BINACED Y ALFANTEGA (HUESCA), AUTOR D. OSWALDO ZAERA BOROBIA